

Octubre: día 30.

Municipio: Viver. Lugar: Ayuntamiento de Viver, Plaza Mayor, 1. Teléf. 964 14 10 06.

Fincas afectadas: 234 de los polígonos 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 43 y 44, cuyo levantamiento de Actas Previas se reparte en horario de 9,30 a 13,30 horas en los siguientes días:

Noviembre: días 3, 4, 5 y 6. Municipio: Pina de Montalgrao. Lugar: Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, Plaza Mayor, 1. Teléf. 964 12 10 31. Fincas afectadas: 1 finca del polígono 6, parcela 1826, cuyo levantamiento de Acta Previa se realizará a las 11 horas en el siguiente día:

Noviembre: día 12.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «Periódico Mediterráneo» y «Mundo Castellón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEP, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Joaquín Ballester, 39. C.P. 46.071 Valencia) o en la Unidad de Carreteras de Castellón (C/ En medio, 24. C.P. 12.071 Castellón), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valencia, 14 de agosto de 2003.—Ismael Ferrer Domingo.—40.747.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A., la realización del «Proyecto de instalación del Densímetro DT-1», en el Oleoducto Rota-Zaragoza, término municipal de La Muela, provincia de Zaragoza.*

Visto el escrito presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A., en fecha 2 de enero de 2003, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del «Proyecto de Instalación del Densímetro DT-1» en el oleoducto

Rota-Zaragoza, Término Municipal de La Muela (Zaragoza).

Habiendo sido sometido dicho proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 25.03.03, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 01.04.03 y en el Diario «Heraldo de Aragón» de 28.02.03, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), donde se ubica la instalación, no habiéndose formulado alegaciones.

Constando informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, de fecha 29 de mayo de 2003.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto: Autorizar el «Proyecto de Instalación del Densímetro DT-1» en el oleoducto Rota-Zaragoza, Término Municipal de La Muela (Zaragoza), presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto suscrito por Ingeniero Industrial Colegiado y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de noviembre de 2002, tiene por objeto instalar una medida de la densidad de los productos, con vistas a automatizar el proceso de distribución de los mismos, antes de la llegada de dichos productos a la Estación de Bombeo de La Muela.

Las obras a realizar se resumen en las siguientes actuaciones:

Retirada de capa vegetal y posterior aportación de zahorras, extendida y compactada en una capa de 20 cm de espesor.

Construcción de una arqueta para la conexión del densímetro al oleoducto y de una caseta prefabricada que contendrá el equipamiento e instrumentación necesarios.

Instalación del densímetro DT-1.

Engravidado y cerramiento metálico de la posición.

Segunda.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

Tercera.—El presupuesto asciende a 42.300 € (Cuarenta y dos mil trescientos euros).

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en 1 mes, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del

acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Séptima.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—40.698.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

### *Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia relativo a solicitud de declaración de Agua Mineral Natural en el término municipal de Saldaña (Palencia).*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido iniciado a instancia de parte, expediente para declaración de la condición como «Agua Mineral Natural», de las aguas correspondientes al sondeo que a continuación se detalla:

Peticionario: D. José Luis Martínez Poza, con D.N.I. 71.916.619-N.

Datos del sondeo. Profundidad: 100 metros; Diámetro: 0,25 metros; Entubación: Tubería de PVC. Parcela: 52. Polígono: 7.

Término municipal: Saldaña (Palencia).

Coordenadas UTM: X = 358.015; Y = 4.709.970.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R. D. 2.857/1978, de 25 de agosto), para que cuantos tengan la condición de interesados y dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, puedan personarse en el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Sección de Minas del Servicio Territorial de industria, Comercio y Turismo. Avda. Casado de Alisal, 27. 34001-Palencia.

Palencia, 22 de agosto de 2003.—El Delegado Territorial, José María Hernández Pérez.—40.784.